

Peajes de Rutas de Lima: el *habeas corpus* se encamina a la improcedencia

Distintos pronunciamientos previos del Tribunal Constitucional (TC) anticipan que la demanda de *habeas corpus* interpuesta contra Rutas de Lima por el peaje de Puente Piedra se declararía improcedente.



Por Karen Rojas Andia

11 de noviembre de 2023

🕒 Lectura de 2 min



Fuente: Andina

Todos los caminos conducen a que, salvo un giro inesperado, el Tribunal Constitucional (TC) declararía improcedente la demanda de *habeas corpus* presentada contra Rutas de Lima por el peaje ubicado en Puente Piedra.

La demanda interpuesta por el abogado Ramón Payrasaman, que deberá resolverse en una votación por mayoría simple de los magistrados, alega que la ejecución del contrato de concesión implica una vulneración a la libre circulación en Puente Piedra. Sin embargo, la colocación de las casetas para cobro de los peajes no sería una restricción total del tránsito, sino parcial y en un área específica. “No toda restricción es inconstitucional. El pago para transitar está basado en un contrato. Esto es, en el fondo, un debate sobre el contrato que ha establecido ese cobro. Eso no se puede trasladar al *habeas corpus*”, enfatiza Samuel Abad, socio de Hernández & Cía.

Al ser un debate sobre el contrato, el TC no sería la instancia para resolverlo. “Debe declararse improcedente. No hay una afectación a la libertad de tránsito. Existen otras vías [para transitar]. Usar un medio constitucional para liberarse de un contrato, que sí considero lesivo, no es procedente”, sostiene el constitucionalista Carlos Hakanson.

El asunto de fondo en este caso es similar al de la demanda de *habeas corpus* que planteó la Municipalidad de La Molina contra Línea Amarilla, en 2019, por el cobro de peajes de la Av. Separadora Industrial. El TC la declaró improcedente al concluir que la afectación constitucional que invocaba carecía de fundamento.

Como la principal discusión de la controversia con Rutas de Lima gira en torno al contrato, la salida, en todo caso, sería el arbitraje. “El proceso de *habeas corpus* no tiene etapa probatoria. Cualquier cuestión sobre la ineficacia o invalidez del contrato debe verse en un arbitraje”, afirma Roger Zavaleta, socio de Rebaza, Alcázar & De Las Casas.

El TC, además, indicó en una sentencia previa que no es viable intervenir en el contenido de un contrato que suscriban distintas partes. En el 2020, declaró inconstitucional la ley que suspendía el cobro de peajes, por violar la libertad de contratar. “El TC no tiene [injerencia en los contratos], está al margen”, subraya Abad.

Por ahora, sigue vigente la medida cautelar emitida por el tribunal arbitral que suspendió la caducidad del contrato con Rutas de Lima invocada por la Municipalidad de Lima. Y, en octubre, la decisión del TC quedó al voto. (KRA)

Tags:

Tribunal Constitucional

Rutas de Lima

Peajes

Municipalidad de Lima

“Usar un medio constitucional para liberarse de un contrato no es procedente”

Más en Marco legal

Marco legal

11 de noviembre de 2023

Contratos en el ojo de la tormenta, por Leonardo Jara



🕒 Lectura de 2 min

Marco legal

11 de noviembre de 2023

Indecopi se alista para elevar las multas



🕒 Lectura de 3 min

Marco legal

7 de noviembre de 2023

Indecopi estuvo a la altura, por Ivo Gagliuffi



🕒 Lectura de 2 min